



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUERDO No.
LXV/URGEN/0255/2017 I P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

Urgente Resolución

C. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de ACUERDO, con la finalidad de exhortar respetuosamente a los 67 ayuntamientos, así como al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Municipal, cuiden el protocolo de entrega del informe detallado de su gestión administrativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ayer, 09 de octubre de 2017, concluyó el período que marca el Código Municipal para la entrega del informe de la gestión administrativa de las presidencias municipales.

En este sentido, acabamos de ser partícipes del cumplimiento de la obligación que tienen los alcaldes en cuanto a la rendición de cuentas, sobre el estatus que guarda el municipio en sus manos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Sin embargo, en este proceso también hemos sido testigos de cómo las malas prácticas y hábitos están desplazando el cumplimiento de la Ley, por el protagonismo y la voluntad política.

En muchos municipios el informe de gobierno ha dejado de ser un trabajo administrativo que permite evaluar las acciones que deben realizarse para mejorar la atención hacia la población. En cambio, ahora son un espacio de fiesta y de autopromoción, en la que los presidentes municipales, no hacen más que reproducir las pautas culturales, en la que el informe es la fiesta del edil, en la que invita a la ciudadanía a celebrar sus actos de gobierno, sean estos buenos, malos o regulares.

Es imposible que neguemos esta parte de la naturaleza humana, que tiende a la celebración y a la afirmación de los grupos sociales. Sin embargo, la administración pública debe impedir que estas acciones sean la brújula para la toma de decisiones y para la evaluación de las mismas.

Los informes deben ser espacios donde se muestre la mayor expresión de la madurez política de nuestra democracia, tomada con la solemnidad que se merece. En ella debe imperar antes que nada el cumplimiento de la ley, más que el triunfalismo político.

Este es el espíritu tanto técnico como jurídico que se encuentra detrás del artículo 19 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que marca que:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"...es obligación del Ayuntamiento celebrar una sesión solemne en el período que comprende del día dos al nueve de octubre de cada año, en la cual el Presidente Municipal deberá rendir informe detallado de su gestión administrativa.

Dentro de la misma sesión y rendido el informe por el Presidente Municipal, un Regidor representante de cada uno de los Partidos Políticos que conforman el Ayuntamiento, podrá plantear su posición política en torno al mismo."

Estos documentos, tomados con seriedad respaldan el trabajo democrático y la importancia de la organización política del ayuntamiento mediante una democracia inmediata a la ciudadanía a través del cabildo.

Durante este periodo de informes, algunos municipios realizaron más que nada actos protocolarios de difusión a la ciudadanía, sin guardar las formas legales que le dan el papel de ser un instrumento de evaluación al informe de gestión.

Pudimos ver como en algunos lugares se dio primero la fiesta del informe, antes que la sesión solemne, como en el Municipio de San Francisco del Oro. En otros, se votó excluir a los regidores de oposición en la ronda de participaciones, sólo porque harían un posicionamiento crítico al presidente.

Esto más que nada, es un termómetro del poco conocimiento y manejo que se tiene en los ayuntamientos de la administración pública. Si bien hay municipios que ya tiene un manejo más sólido, el Estado de Chihuahua y su estado de Derecho, depende de los 67 ayuntamientos; más que de las grandes ciudades.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Es por ello que a través de un exhorto es que queremos solicitarle a cada ayuntamiento, así como a la Secretaría de Desarrollo Municipal, tomen acciones para seguir apegados a lo que marca el Código Municipal.

Asimismo, **solicitamos que de conformidad con el 174 fracción I se someta a votación en carácter de urgente**, especialmente porque el debido proceso administrativo de los informes de las presidencias municipales no ha concluido, toda vez que queda pendiente en cada ayuntamiento la integración de una comisión especial "que refleje la pluralidad política de este órgano, a fin de que dentro del término de cuarenta y cinco días emita una opinión al respecto," procedimiento que podría estar en riesgo si las acciones de las cuales fuimos testigos en estos días, tienden a repetirse al interior de los cabildos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura exhorta respetuosamente a los 67 ayuntamientos, a que cuiden el protocolo de entrega del informe detallado de su gestión administrativa, marcado por el artículo 19 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. La Sexagésima Quinta Legislatura exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Municipal, y en uso de sus atribuciones coadyuve y promueva en los ayuntamientos las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

acciones que considere necesarias para fortalecer el desarrollo del informe detallado de su gestión administrativa, así como de su protocolo de presentación, marcado por el artículo 19 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TERCERO. Envíese copia del Acuerdo a las autoridades mencionadas en el presente acuerdo.

D A D O en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE,

DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN